

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

CIRCULAR PARA LOS SERVICIOS DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA

Circular MET - 07/20

1ª Edición

15 de agosto 2020

**NORMATIVA PARA LA PLANEACIÓN, ADQUISICIÓN,
RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN OPERACIONAL DE
EQUIPOS Y SISTEMAS METEOROLÓGICOS**

I. CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO

TÍTULO		
Normativa para la planeación, adquisición, recepción y aceptación operacional de Equipos y Sistemas Meteorológicos		
Identificador del Documento	Referencia	Circular MET – 07/20
Circular MET 07/20	Número de Edición	1.0
	Fecha de Edición	15 de agosto de 2020
Resumen		
Que se norme la planeación, adquisición, recepción y aceptación operacional de los equipos y sistemas meteorológicos dentro del Servicio Meteorológico Aeronáutico		
Palabras Clave		
Aceptación operacional		
Persona de Contacto	Teléfono	Unidad
Héctor Axel Vargas Trolle	+52 55 57865516	Dirección de Meteorología y Telecomunicaciones Aeronáuticas

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO				
Estatus		Distribución		Categoría
Versión en Borrador		Pública		Normativo X
Versión Propuesta		Restringida	X	Informativo
Versión Publicada	X	Confidencial		Proyecto
Para cualquier información adicional sobre el presente documento dirigirse a:				
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, SCT Dirección de Meteorología Aeronáutica Av. 602 #161 Zona Federal A.I.C.M. 15620 Ciudad de México Tel. +52 55 5786 5516 correo electrónico: hvargast@sct.gob.mx				



II. APLICABILIDAD

La aplicación del presente documento no exime del cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la materia y será observada dentro de su área de competencia por:

1. **Jefe del Centro de Análisis y Pronósticos Meteorológicos Aeronáuticos:** Para acatar la aplicación y difundir los procedimientos establecidos en la presente circular en el CAPMA.

III. DISTRIBUCIÓN

La presente circular será distribuida y entregada a través de acuse de recibo y de enterado del contenido a los siguientes destinatarios de SENEAM:

1. **Dirección General.**
2. **Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo.**
3. **Dirección General Adjunta Técnica.**
4. **Dirección General Adjunta de Administración.**
5. **Coordinaciones Regionales.**
6. **Dirección de Tránsito Aéreo.**
7. **Dirección de Meteorología Aeronáutica.**
8. **Dirección de Ingeniería.**
9. **Dirección de Sistemas Digitales Aeronáuticos.**
10. **Dirección de Sistemas de Calidad.**
11. **Dirección de Sistemas Organizacionales.**
12. **Gerencias Regionales.**
13. **Jefatura de Jurídico.**
14. **Jefaturas de los Servicios de Tránsito Aéreo.**
15. **Jefatura del Centro de Análisis y Pronósticos Meteorológicos Aeronáuticos.**



IV. BIBLIOGRAFÍA

1. Manual de Organización de Servicios en el Espacio Aéreo Mexicano. Vigencia, junio de 2020. Cap. 7 y secc. 7.1.3

V. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Relación de documentos similares que se complementan, modifican o abrogan.

Documento	Estatus
Ninguno	

VI. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

La siguiente tabla identifica al personal con la autoridad de aprobar este documento.

CARGO	NOMBRE Y FIRMA	FECHA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA	 HÉCTOR AXEL VARGAS TROLLE	15 de agosto de 2020
FUNDAMENTO LEGAL		
<p>En cumplimiento con las facultades del Director de Meteorología y Telecomunicaciones Aeronáuticas establecidas en el Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano vigente al mes de junio de 2020, en su capítulo 7.1.3, que dentro de su contenido al texto dice: "Participar en la planeación, adquisición, instalación, calibración, certificación, mantenimiento y suministro de materiales y refacciones de los instrumentos meteorológicos en aeropuertos y estaciones para asegurar la fiabilidad y continuidad de los datos meteorológicos que proporcionan a la aviación" y para su debida publicación y observancia, expido la presente circular en el domicilio central del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, en la Ciudad de México, al día quince de agosto de dos mil veinte.</p>		

VII. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

La siguiente tabla registra la historia completa del presente documento.

NUMERO DE EDICIÓN	FECHA DE EFECTIVIDAD	MOTIVO DEL CAMBIO	PAGINAS AFECTADAS
1.0	15/agosto/2020	-	-

VIII. OBJETIVO

Que se norme la planeación, adquisición, recepción y aceptación operacional de los equipos y sistemas meteorológicos dentro del Servicio Meteorológico Aeronáutico, de acuerdo a la Fracción. 7.1.3 del Manual de Organización de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano:

- ❖ “Determinar las necesidades de sistemas, equipos y medios necesarios en la prestación del Servicio de Meteorología y Telecomunicaciones Aeronáuticas en coordinación con la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo y Dirección General Adjunta Técnica para satisfacer los requerimientos operativos y técnicos de cada especialidad y normatividad vigente”
- ❖ “Participar en la planeación, adquisición, instalación, calibración, certificación, mantenimiento y suministro de materiales y refacciones de los instrumentos meteorológicos en aeropuertos y estaciones para asegurar la fiabilidad y continuidad de los datos meteorológicos que proporcionan a la aviación”



IX. CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de proporcionar fiabilidad y continuidad a los datos meteorológicos recibidos en el Centro de Análisis y Pronósticos Meteorológicos, así como una mayor seguridad en las operaciones aéreas a través de los sistemas y equipos meteorológicos utilizados en el Servicio Meteorológico Aeronáutico de SENEAM, se expide la presente Circular MET-07/20 con la finalidad de normar la planeación, adquisición y aceptación operacional de dichos equipos.

CONCEPTOS

- **Aceptación Operacional.** Es la declaración y aceptación explícita por parte de la Dirección de Meteorología Aeronáutica, mediante un Acta de Entrega-Recepción, de la estabilidad y funcionamiento operacional de los equipos y sistemas meteorológicos adquiridos para su utilización dentro del Servicio Meteorológico Aeronáutico de SENEAM.

2. PROCEDIMIENTO

- 2.1 La Dirección de Meteorología Aeronáutica determinará las necesidades de sistemas, equipos y medios necesarios en la prestación del Servicio de Meteorología Aeronáutica, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo y la Dirección General Adjunta Técnica, para satisfacer los requerimientos operativos y técnicos de la Especialidad de Meteorología Aeronáutica, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2.2 El proveedor del sistema o equipo adquirido por SENEAM, deberá hacerse cargo de la instalación, calibración y puesta en operación del mismo.
- 2.3 El personal designado por la Dirección de Meteorología Aeronáutica, y en su caso por la Jefatura del CAPMA, deberá certificar, mediante un listado de verificación elaborado específicamente para el sistema o equipo en cuestión, la estabilidad y operatividad de los sistemas o equipos adquiridos para su utilización dentro del Servicio Meteorológico Aeronáutico.
- 2.4 El listado de verificación utilizado deberá manifestar explícitamente que el sistema o equipo adquirido por SENEAM cumple con la estabilidad y operatividad esperada, de acuerdo al Anexo Técnico, y deberá ser resguardado por la Dirección de Meteorología Aeronáutica como elemento probatorio del mismo.
- 2.5 La Dirección de Meteorología Aeronáutica, y en su caso la Jefatura del CAPMA, signarán un acta de entrega-recepción en la que, explícitamente, quede asentada la Aceptación Operacional del sistema o equipo adquirido para su utilización operativa en el Servicio Meteorológico Aeronáutico.
- 2.6 El sistema o equipo adquirido no podrá considerarse satisfactoriamente recibido por SENEAM, a menos que la Dirección de Meteorología Aeronáutica, y en su caso conjuntamente con la Jefatura del CAPMA, expida dicha Acta de entrega-recepción y Aceptación Operacional del mismo.

3. FECHA DE EFECTIVIDAD

Inmediata.



----- Fin del Documento -----